

## **RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 014-2024-PE-ICL/MML**

Lima, 18 de marzo de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 00065-2024-ICL/GA de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración que eleva el Informe N° 00102-2024-PRESUP-GA-ICL/MML; el Proveído N° 404-2024-ICL/GG de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia General; el Informe N° D000018-2024-ICL/GAJ de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Proveído N° 447-2024-ICL/GG de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia General, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

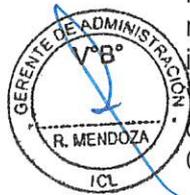
Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencias con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Fuente de Financiamiento distintas a las de Recursos por Operaciones de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el literal 3 del numeral 50.1 del artículo 50 de la norma acotada, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se termine su cuantía y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.3 del artículo 50 del precitado Decreto Legislativo, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2 de la norma antes indicada;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe N° 00065-2024-ICL/GA, la Gerencia de Administración remite y hace suyo el Informe N° 00102-2024-PRESUP-GA-ICL/MML, emitido por el Especialista de Presupuesto, en el cual se informa que el crédito suplementario por Saldo de Balance del año 2023, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados es de S/ 65,344.53 y por la Fuente de Donaciones y Transferencias es de S/ 70,782.59; precisando que, para efectos presupuestarios debe efectuarse el redondeo de los decimales mayores; por otro lado, subraya que el Instituto Catastral de Lima por tratarse de un Organismo Público del



Gobierno Local, corresponde que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos se incorpore en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° D000018-2024-ICL/GAJ, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina favorablemente respecto a la incorporación del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2023 al Presupuesto 2024;

Que, de conformidad con las normas señaladas y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso b) del artículo 27° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del año 2024 por la suma de S/ 65,345.00 (Sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a lo siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Directamente Recaudados

**INGRESOS**

**CLASIFICADOR DE INGRESOS**

		En Soles	
1.	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>		
1.9	SALDOS DE BALANCE	S/	65,345.00
1.9.1	SalDOS de Balance	S/	65,345.00
1.9.11	SalDOS de Balance	S/	65,345.00
1.9.11.1	SalDOS de Balance	S/	65,345.00
1.9.11.11	SalDOS de Balance	S/	65,345.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/</b>	<b>65,345.00</b>

**EGRESOS**

Categoría Presupuestal	9001	Acciones Centrales		
Actividad	500003	Gestión Administrativa		
Función	19	Vivienda y Desarrollo Urbano		
División Funcional	006	Gestión		
Grupo Funcional	0008	Asesoramiento y Apoyo		
Genérica del Gastos			S/	50,213.00
	3	Bienes y Servicios	S/	50,213.00
	6	Adquisiciones de Activos No Financieros	S/	0.00
<b>TOTAL GESTION ADMINISTRATIVA</b>			<b>S/</b>	<b>50,213.00</b>

Categoría Presupuestal	9002	Asignaciones Presupuestarios que no resultan en productos		
Actividad	5001022	Planeamiento Urbano		
Función	19	Vivienda y Desarrollo Urbano		
División Funcional	041	Desarrollo Urbano		
Grupo Funcional	0090	Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural		
Genérica del Gastos			S/	15,132.00
	3	Bienes y servicios	S/	15,132.00
<b>TOTAL PLANEAMIENTO URBANO</b>			<b>S/</b>	<b>15,132.00</b>

<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>S/</b>	<b>65,345.00</b>
----------------------	-----------	------------------

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del año 2024 por la suma de S/ 70,783.00 (Setenta mil setecientos ochenta y tres con 00/100 soles) correspondiente a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo a lo siguiente:



**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Donaciones y Transferencias

**INGRESOS**

**CLASIFICADOR DE INGRESOS**

En Soles

<b>1.</b>	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>		
1.9	SALDOS DE BALANCE	S/	70,783.00
1.9.1	Saldos de Balance	S/	70,783.00
1.9.11	Saldos de Balance	S/	70,783.00
1.9.11.1	Saldos de Balance	S/	70,783.00
1.9.11.11	Saldos de Balance	S/	70,783.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/</b>	<b>70,783.00</b>

**EGRESOS**

Categoría Presupuestal	9001	Acciones Centrales		
Actividad	5000003	Gestión Administrativa		
Función	19	Vivienda y Desarrollo Urbano		
División Funcional	006	Gestión		
Grupo Funcional	0008	Asesoramiento y Apoyo		
Genérica del Gastos			S/	25,186.00
	3	Bienes y servicios	S/	25,186.00
<b>TOTAL GESTION ADMINISTRATIVA</b>			<b>S/</b>	<b>25,186.00</b>

Categoría Presupuestal	9002	Asignaciones Presupuestarios que no resultan en productos		
Actividad	5001022	Planeamiento Urbano		
Función	19	Vivienda y Desarrollo Urbano		
División Funcional	041	Desarrollo Urbano		
Grupo Funcional	0090	Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural		
Genérica del Gastos			S/	45,597.00
	3	Bienes y servicios	S/	45,597.00
<b>TOTAL PLANEAMIENTO URBANO</b>			<b>S/</b>	<b>45,597.00</b>

<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>S/</b>	<b>70,783.00</b>
----------------------	--	--	-----------	------------------

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración efectuar el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración hacer de conocimiento la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gov.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**

**LUIS MOLINA ARLES**  
Presidente Ejecutivo

